



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
(DOF 22-12-2017)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	29-11-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada por el Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera (PRI). Se turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego. Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016.
02	28-04-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 275 votos en pro, 38 en contra y 4 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2017. Discusión y votación, 28 de abril de 2017.
03	05-09-2017 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 Y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 5 de septiembre de 2017.
04	09-11-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 Y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de noviembre de 2017. Discusión y votación 9 de noviembre de 2017.
05	22-12-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

29-11-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Presentada por el Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera (PRI).

Se turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.

Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 143, 145 Y 148 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

México, DF, martes 29 de noviembre de 2016

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el compañero diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como también suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Con su venia, señor presidente. En uso de las facultades del artículo 71 y 73 de la Constitución Política mexicana, el día de hoy vengo a esta tribuna en representación de la coordinación de los diputados del sector agrario del Partido Revolucionario Institucional a presentar una iniciativa que obedece fundamentalmente a la problemática tan relevante, tan importante y tan grave que está viviendo el país en todo lo referente a la producción de alimentos.

Finalmente el campo mexicano, igual que en el resto del mundo, ha tenido siempre una política pública que atiende los problemas más graves. Sin embargo, la circunstancia internacional, la demanda de los alimentos, la caída de los precios de los mismos, hacen que esta soberanía que dio origen a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a que tenga que actualizar algunos aspectos que son vitales.

Nosotros consideramos que el momento actual requiere que los productores pequeños, medianos, cuenten con una estrategia de organización que les permita estar en condiciones de poder ser competitivos desde el origen.

Nosotros debemos de tener una gran claridad que competimos con tecnologías sumamente relevantes y con países que tienen un apoyo en subsidios de manera muy importante, y que en ese sentido las circunstancias de la geografía nuestra, nos lleva a que se requiere que no solamente las políticas públicas sean la base única para poder bajar los costos de producción.

Creemos que es vital que los productores estén organizados por ramas de producción, que sea territorialmente respondiendo al mandato de utilidad pública que le da la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a todos los asuntos que tienen que ver con el campo, que se permita que los productores territorial, democráticamente, como tenemos actualmente una pluralidad en todo el país, pero sobre todo, respetando la autonomía y a los propios campesinos, de los propios productores.

El Estado tiene la obligación necesaria de impulsar la organización de los productores. Es importante que para la canalización de los recursos presupuestales que se hacen al campo, tengamos transparencia, obedeciendo a las nuevas circunstancias, a la nueva legislación que esta soberanía ha aprobado para todo el uso de recursos públicos, pero además, que estemos en condiciones de contar con rendición de cuentas, que esto es vital en una actividad tan determinante para los intereses de México, es la producción de alimentos básicos, es la necesidad de encontrar que la actividad agrícola sea negocio para todos los productores, es necesario que seamos competitivos, pero, sobre todo, es muy relevante que podamos tener rendición de cuentas.

Por esa razón es que el día de hoy vengo a presentar una iniciativa de reforma a los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que tiene como fin único, como fin determinante, que el Estado Mexicano garantice personalidad jurídica a las organizaciones de productores para que ellos estén en condiciones de realizar compras consolidadas para el uso de sus insumos, que estén en condiciones de llevar adelante una serie de acciones mercantiles que les permitan bajar sus costos.

Por esa razón nuestros compañeros diputados Cesar Camacho Quiroz; Hugo Cabrera; Julián Nazar; Enrique Rojas; Hernán Orantes; Antonio Meléndez; Alex Le Barón; Alejandro Domínguez; Carlos Hermosillo; Francisco Saracho; Flor Rentería; Claudia Villanueva; Otniel García; Rocío Rebollo; Oscar García; Timoteo Villa; David Mercado; Ricardo Taja; Carolina Viggiano; Luis Noble; Fernando Moctezuma; Hugo Gaeta; Laura Plascencia; Ramón Bañales; Martha Covarrubias; Jesús Zúñiga; José Luis Orozco; Edgar Castillo; Cristina Sánchez; Alfredo Torres...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya diputado.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Estoy por concluir señor presidente. Iveth Bernal; Alfredo Anaya; Antonio Ixtlahuac; Efraín Arellano; Ramón Villagómez; Antonio Amaro; Rafael Rubio; Edith Yolanda; Vitalico Cándido; Yarith Tannos; Oscar Valencia; Carlos Sarabia; Mariana Benítez; David Aguilar; Carlos Barragán; Lorenzo Rivera; Alejandro Armenta; Jorge Estefan; Luis Toledo; Cándido Ochoa; Delia Guerrero; Evelio Plata; Germán Escobar; Elena Millán; Susana Corella; Próspero Ibarra...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputado concluya, por favor.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Un minuto, señor presidente. Edgardo Melhem, Miguel González, Alejandro Guevara, Rosalinda Muñoz, Ricardo García, Adolfo Mota, Carmen Pinete, Ruth Tiscareño, Heidi Salazar, Erick Lagos, Ivonne Ortega, Carlos Ramírez, Felipe Cervera, Francisco Escobedo y la compañera Carolina Monroy, Oswaldo Cházaro, María Esther Scherman, Manuel Vallejo, Miguel Salum, Nora Oropeza, Valeria Guzmán,...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputado, concluyó su tiempo. Concluya, por favor.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Liliana Ivette Madrigal y Enrique Jackson presentamos esta iniciativa para que se turne a la comisión correspondiente. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscribimos, diputados del Sector Agrario del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de modificaciones de los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con proyecto de Decreto:

I. Exposición de Motivos

El artículo 27 constitucional, fracción XX, preceptúa que corresponde al Estado promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El Honorable Congreso de la Unión, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Reglamentaria de la citada fracción, en el párrafo tercero de su artículo 1o., estableció que:

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas

aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

El desarrollo rural sustentable, en los términos de la citada ley, tiene como propósitos generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, a través de fomentar y apoyar a las organizaciones de productores y las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. También tiene entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos y los productos básicos y estratégicos.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 143 señala: "El gobierno federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;

II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;

III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;

IV. Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable;

V. Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;

VI. Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural; y

VII. Las que determine la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano".

No obstante, en el campo mexicano prevalecen condiciones de desigualdad y marginación para los pequeños productores agrícolas, así como escasos esfuerzos para el fortalecimiento, democratización y rendición de cuentas en las organizaciones a las que pertenecen, que se reflejan en su baja productividad y competitividad, impactando negativamente la producción de los bienes básicos en que se ubican, principalmente, las actividades de estos productores.

Tal es el caso del maíz en el que tuvimos un déficit de más de 10 millones de toneladas en 2015, según estimaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), (las estimaciones del Departamento de Agricultura de Estados Unidos señalan que tal déficit se incrementará hasta alcanzar 15 millones de toneladas en 2025), y dependemos de la importación de arroz y oleaginosas en 80 por ciento y 90 por ciento respectivamente, productos que son parte fundamental de la dieta del mexicano.

Los productores pecuarios ya cuentan con organizaciones unitarias, sólidas y fuertes, sustentadas en la Ley de Organizaciones Ganaderas, que obliga y respalda su participación en los esfuerzos y acciones gubernamentales así como las tareas en defensa y apoyo de sus intereses económicos.

Los productores agrícolas, principalmente los pequeños y medianos, podrían constituir este tipo de organizaciones para respaldar el cumplimiento de sus fines económicos con mayor eficacia y defender, con unidad, sus intereses.

La eficaz participación de los productores agrícolas en la transformación del campo mexicano, requiere una base jurídica adecuada para crear y consolidar organizaciones nacionales representativas, democráticas, transparentes y que rindan cuenta de los recursos públicos que manejen, para que asuman su responsabilidad en la conducción y ejecución de las acciones para su propio desarrollo, lo que contribuiría a abatir los altos costos de operación de los programas y a cumplir los objetivos de producción y bienestar, sobre todo de los pequeños productores marginados del progreso.

Las modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se plantean fortalecerían las facultades del Estado para determinar, a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de la constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones de productores genéricas y especializadas por producto o rama de producción, y permitiría a los productores, a través de estas organizaciones apegadas a las disposiciones de la citada Ley, hacerse cargo de las funciones de apoyo pleno, defensa y representación de sus agremiados.

En un esquema como éste, con propósitos institucionales y sociales concurrentes y complementarios, será factible eliminar la innecesaria y cara burocratización, así como la poca representatividad y transparencia que aquejan a los agricultores mexicanos y atentan contra su competitividad en los mercados internacionales.

Con las modificaciones que se proponen, se dotará al Estado mexicano y a los productores de los elementos de orden, responsabilidad, rendición de cuentas y capacidad técnica y organizativa para aprovechar mejor los recursos de inversión, abatir corrupción y los desvíos que obstaculizan el progreso con inclusión económica y social al que aspiramos los mexicanos.

II. Propuestas de reformas

Para que existan organizaciones nacionales de productores, por producto o rama de producción, con la fuerza de la Ley para defender y apoyar con eficacia a sus miembros, en lo económico y en lo social, que rindan cuentas sobre su quehacer y el manejo de los recursos a su cargo, se propone modificar el artículo 143 para que organizaciones que se integren conforme a esta ley, sean representativas, transparentes y rindan cuenta puntual de los asuntos y recursos a su cargo.

Al modificar la fracción IV de este artículo se propone que sea responsabilidad gubernamental promover y fomentar la constitución de figuras asociativas de carácter general o por producto o rama de producción, que cuenten con el reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinen los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas.

En el artículo 145 se propone que, por su importancia, además de la Ley Agraria, se mencionen específicamente la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las de Organizaciones Ganaderas y de Asociaciones Agrícolas.

En la fracción I del artículo 148, se propone una modificación para que los subsidios del Gobierno Federal a las organizaciones se sujeten a que éstas cumplan con las disposiciones reglamentarias, que dicte la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los términos del artículo 143 de la Ley.

La adición de una fracción II Bis, del artículo 148, es necesaria para precisar que los apoyos se otorgarán a organizaciones de productores por producto o rama de producción, que se constituyan y operen con apego a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la Secretaría mencionada.

Los productores podrán seguirse asociando libremente pero, el gobierno federal debe garantizar que los recursos que la sociedad pone en sus manos se utilizan con total responsabilidad, transparencia y eficacia.

En consecuencia se presentan las siguientes propuestas de modificaciones:

Cuadro Comparativo del texto vigente y el texto propuesto

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos ante esta honorable asamblea, la

presente iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Primero. Se reforma el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 143. El gobierno federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y a la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo, las organizaciones que se integren conforme a esta Ley, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y la articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;

II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;

III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;

IV. Constitución de figuras asociativas de carácter general y por ramas de producción y el reconocimiento de éstas y de las demás organizaciones constituidas con apego a la presente Ley, para la producción de alimentos y productos básicos y estratégicos en el marco del desarrollo rural sustentable;

Competerá a la secretaría, mediante disposiciones reglamentarias, determinar los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones a las que se hace mención en este artículo;

V. Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;

VI. Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y de las organizaciones del sector rural; y

VII. las que determine la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.

Artículo Segundo. Se modifica el artículo 145 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 145. Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas; así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo Tercero. Se modifica la fracción I y se adiciona una fracción II bis al artículo 148, para quedar como sigue:

Artículo 148. El gobierno federal apoyará y promoverá la constitución, operación y consolidación de las organizaciones del sector social y privado que participen en las actividades económicas, proyectos productivos y de desarrollo social del medio rural, para lo cual incluirá las provisiones presupuestarias específicas correspondientes en el presupuesto de egresos de la federación.

Los apoyos mencionados se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Se otorgarán a las organizaciones que estén vigentes y operando, conforme a la legislación aplicable y que cumplan con las disposiciones reglamentarias que dicte la secretaría, en los términos del último párrafo de la fracción IV del artículo 143 de esta ley;

II. Se otorgarán en función de los programas de actividades en sus proyectos productivos y de desarrollo social, evaluados por la instancia gubernamental que corresponda;

II Bis. Se otorgarán a las organizaciones de productores por ramas de producción, que se constituyan y operen con apego a esta Ley, bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la secretaría.

III. Las organizaciones en sus diferentes órdenes presentarán, para ser objeto de apoyo, necesidades específicas y programas de actividades en materia de promoción de la asociación de los productores, formación de cuadros técnicos, estudios estratégicos y fortalecimiento y consolidación institucional de la organización, entre otras.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos, las publicará, emitirá la convocatoria pública a las organizaciones interesadas y, posteriormente, publicará los resultados de la convocatoria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Francisco J. Santillán Ocegüera**, Adolfo Mota Sánchez, Alberto Silva Ramos, Alejandro Armenta Mier, Alex Le Baron Ortega, Alfredo Anaya Orozco, Alfredo Torres Huitrón, Alma Carolina Viggiano Austria, Álvaro Rafael Rubio, Antonio Amaro Cancino, Cándido Ochoa Rojas, Carlos Barragán Amador, Carlos Gerardo Hermsillo Arteaga, Carlos Sarabia Camacho, Carolina Monroy del Mazo, César Alejandro Domínguez Domínguez, César Camacho Quiroz, Charbel Jorge Estefán Chidiac, Cristina Sánchez Coronel, David Aguilar Robles, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Édgar Castillo Martínez, Edgardo Melhem Salinas, Edith Yolanda López Velasco, Efraín Arellano Núñez, Enrique Rojas Orozco, Erick Alejandro Lagos Hernández, Evelio Plata Inzunza, Felipe Cervera Hernández, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Escobedo Villegas, Francisco Saracho Navarro, Germán Escobar Manjarrez, Heidi Salazar Espinosa, Hernán de Jesús Orantes López, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Iveth Bernal Casique, Ivonne Aracelli Ortega Pacheco, Jesús Zúñiga Mendoza, Jorge Carlos Ramírez Marín, José Hugo Cabrera Ruiz, José Hugo Cabrera Ruiz, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Toledo Medina, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio Meléndez Ortega, Julián Nazar Morales, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Manuel Vallejo Barragán, María del Carmen Pinete Vargas, María del Rocío Rebollo Mendoza, María Esther de Jesús Scherman Leaño, Mariana Benítez Tiburcio, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Miguel Ángel González Salum, Miguel Ángel Sulub Caamal, Nora Liliana Oropeza Olguín, Omar Noé Bernardino Vargas, Óscar García Barrón, Óscar Valencia García, Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo, Otniel García Navarro, Pedro Luis Noble Monterrubio, Próspero Manuel Ibarra Otero, Ramón Bañales Arambula, Ramón Villagómez Guerrero, Ricardo David García Portilla, Ricardo Taja Ramírez, Rosa Alicia Álvarez Piñones, Rosa Elena Millán Bueno, Rosalinda Muñoz Sánchez, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Susana Corella Platt, Timoteo Villa Ramírez, Vitalico Cándido Coheto Martínez, Yarith Tannos Cruz (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017

Número 4769-XXVIII

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Anexo XXVIII

Viernes 28 de abril



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, a la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya para proceder a emitir Dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 69, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; a esta Comisión corresponde Dictaminar la presente Iniciativa a partir de la siguiente:

*Declaración de Publicidad,
Abril 28 del 2017.*

METODOLOGÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente Dictamen en cuatro apartados, a saber:

- I.- En el apartado "**ANTECEDENTES**" de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II.- En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III.- En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.
- IV.- En el apartado correspondiente a "**ARTÍCULADO**", se expresa el intrínquilis y desarrollo de los artículos modificados, adicionados y abrogados, así como los transitorios que dan vigencia a la reforma o adición del dictamen de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES.

1.-El día 29 de noviembre de 2016, el Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera, presentó Iniciativa que modifica los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2.-El 29 de noviembre de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-887 remitió a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego la iniciativa que hace referencia al párrafo anterior.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada por el Diputado promovente, pretende que las modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se plantean fortalecerían las facultades del Estado para determinar, a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de la constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones de productores genéricas y especializadas por producto o rama de producción, y permitiría a los productores, a través de estas organizaciones apegadas a las disposiciones de la citada Ley, hacerse cargo de las funciones de apoyo pleno, defensa y representación de sus agremiados.

En un esquema como éste, con propósitos institucionales y sociales concurrentes y complementarios, será factible eliminar la innecesaria y cara burocratización, así como la poca representatividad y transparencia que aquejan a los agricultores mexicanos y atentan contra su competitividad en los mercados internacionales.

Con las modificaciones que se proponen, se dotará al Estado Mexicano y a los productores de los elementos de orden, responsabilidad, rendición de cuentas y capacidad técnica y organizativa para aprovechar mejor los recursos de inversión, abatir corrupción y los desvíos que obstaculizan el progreso con inclusión económica y social al que aspiramos los mexicanos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Esta Comisión dictaminadora al realizar una revisión de la Iniciativa en comento coincide con el espíritu del Legislador promovente en dar mayor certeza a los pequeños productores para la obtención en los apoyos gubernamentales que le

Permita alcanzar un mayor bienestar para el y sus familias con la aplicación eficiente de dichos recursos, beneficiando a un mayor número de productores y familias del sector social del campo de México.

Que el Artículo 27 Constitucional, en su fracción XX, preceptúa que corresponde al Estado promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Que el Desarrollo Rural Sustentable, en los términos de la citada ley, tiene como propósitos generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, a través de fomentar y apoyar a las organizaciones de productores y las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. También tiene entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos y los productos básicos y estratégicos.

Con el objetivo de dar certidumbre y alinear los propósitos de la Iniciativa, esta Comisión considera necesario agregar una fracción XIX Bis al artículo 3 de la citada Ley, con la finalidad de que en la parte relativa a las definiciones quede debidamente plasmado el concepto de figuras asociativas con lo cual buscará fomentar que dicho concepto aplique a toda la Ley en su conjunto por lo que ya no se hace necesario citar la misma en todo el cuerpo normativo y con ello daremos certeza jurídica a los pequeños productores.

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Esta Comisión dictaminadora considera viable la reforma que se plantea al artículo 143 para que existan organizaciones nacionales de productores, por producto o rama de producción, con la fuerza de la Ley para defender y apoyar con eficacia a sus miembros, en lo económico y en lo social, que rindan cuentas sobre su quehacer y el manejo de los recursos a su cargo. Asimismo, la modificación a la fracción IV del mismo artículo propone que sea responsabilidad gubernamental promover y fomentar la constitución de figuras asociativas de carácter general o por producto o rama de producción, que cuenten con el reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinen los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, la modificación que se pretende al artículo 145, enfatiza al ser más específica las leyes que determinan el propósito de esta Iniciativa por lo que en derecho procede se establece la máxima que dice "que los que abunda no daña". Por consiguiente, se busca en dicha reforma ser más específicos en la legislación aplicable.

En el artículo 145 se propone que, por su importancia, además de la Ley Agraria, se mencionen específicamente la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las de Organizaciones Ganaderas y de Asociaciones Agrícolas.

Finalmente, esta Dictaminadora adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable buscando con la misma alinear la operatividad que se determina en los artículos precedentes que se están reformando y con ello dar certeza jurídica y viabilidad para que los pequeños productores o el sector social del campo tenga facilidad y acceso a los apoyos económicos gubernamentales.

En virtud de las consideraciones antes expuestas por la Comisión dictaminadora solicitamos a todas las fuerzas políticas de esta Cámara de Diputados tengan bien apoyar el presente dictamen en favor del sector social de nuestro campo productivo, por lo que tenemos a bien expedir el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Sustentable para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE RÉFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO UNICO: SE REFORMAN, los artículos 143 y 145; SE ADICIONA, una fracción XIX Bis al artículo 3 y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 3.-

I a XIX ...

XIX Bis.- Figuras asociativas: los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables.

XX. a XXXIII ...

Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, **debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas,** con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

I a VII...

Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por **esta Ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas;** así como



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE

las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 191.- ...

I a II ...

III. ...

Para efecto de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de SAGARPA que integran el Programa Especial Concurrente destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector.

IV a VIII ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2017

28-04-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 275 votos en pro, 38 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2017.

Discusión y votación, 28 de abril de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

México, DF, viernes 28 de abril de 2017

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se recibió dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Consulte la Secretaría a la asamblea si autoriza modificar el orden del día para la inclusión del proyecto de decreto y se someta a discusión y votación de inmediato.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: En votación económica se consulta si se autoriza su inclusión en el orden del día y que se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se autoriza.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es el dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 275 votos a favor, 4 abstenciones y 38 en contra.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado en lo general y en lo particular por 275 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **Pase al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-2102.
EXPEDIENTE No: 4735.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con número CD-LXIII-II-2P-253, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.




Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

REOIBIDO

2017 MAY 16 PM 12 50

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004473



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 143, primer párrafo y 145; se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o., y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a XIX. ...

XIX Bis.- Figuras Asociativas. Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;

XX. a XXXIII. ...

Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, **debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas,** con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

I. a VII. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por **esta Ley**, por la Ley Agraria, **por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas**; así como las que se regulan en las leyes federales **y de las entidades federativas** vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 191.- ...

...

I. y II. ...

III. ...

Para efecto de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de SAGARPA que integran el Programa Especial Concurrente destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector;

IV. a VIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.




Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta


Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-II-2P-253
Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

Honorable Asamblea, en otro apartado de nuestra agenda, tenemos dictámenes para primera lectura. Solicito a la Secretaría, respetuosamente, dé cuenta con ellos.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Tenemos los siguientes dictámenes para primera lectura:

Uno, de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción XIX BIS, 143, 145 y 191 fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Estas Comisiones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas encargadas del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo titulado “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite legislativo dado a la Iniciativa, objeto del presente Dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. En el apartado denominado “**Contenido de la Minuta**”, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta del resolutivo del proponente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

III. En el capítulo "**Consideraciones**", las Comisiones Unidas de la Honorable Cámara de Senadores, expresan los argumentos y razonamientos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 5 de Septiembre del 2017, se dio vista a diversos oficios recibidos de Cámara de Diputados, de entre los cuales se encontraba el relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción XIX bis, 143, 145 y 191 fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, siendo turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos mediante el Oficio No. DGPL-63-II-6-2102.

SEGUNDO.- Posteriormente, mediante el Oficio No. DGPL-1P3A.-1236, de fecha 28 de septiembre de 2017, por instrucciones de la Senadora Graciela Ortiz González, se autorizó ampliar el turno de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción XIX bis, 143, 145 y 191 fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar en las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos.

TERCERO.- Las Comisiones Unidas que suscriben, realizaron diversos trabajos a efecto de analizar el contenido de la Minuta en mención, con el propósito de discutir y elaborar el presente Dictamen, mismo que en este acto somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se expresan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la Cámara de Diputados, encargada de la dictaminación de la cámara de origen, aprobó la Iniciativa propuesta por el Diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera, bajo las siguientes consideraciones:

“Esta Comisión dictaminadora al realizar una revisión de la iniciativa en comento coincide con el espíritu del Legislador promovente en dar mayor certeza a los pequeños productores para la obtención en los apoyos gubernamentales que le permita alcanzar un mayor bienestar para él y sus familias con la aplicación eficiente de dichos recursos, beneficiando a un mayor número de productores y familias del sector social del campo de México.

Que el Artículo 27 Constitucional, en su fracción XX, preceptúa que corresponde al Estado promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Que el Desarrollo Rural Sustentable, en los términos de la citada ley, tiene como propósitos generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, a través de fomentar y apoyar a las organizaciones de productores y las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. También tiene entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos y los productos básicos y estratégicos.

Con el objetivo de dar certidumbre y alinear los propósitos de la iniciativa, esta Comisión considera necesario agregar una fracción XIX Bis al artículo 3 de la citada Ley, con la finalidad de que en la parte relativa a las definiciones quede debidamente plasmado el concepto de figuras asociativas con lo cual buscará fomentar que dicho concepto aplique a toda la Ley en su conjunto por lo que ya no se hace necesario citar la misma en todo cuerpo normativo y con ello daremos certeza jurídica a los pequeños productores.

Esta Comisión dictaminadora considera viable la reforma que se plantea al artículo 143 para que existan organizaciones nacionales de productores, por producto o rama de producción, con la fuerza de la Ley para defender y apoyar con eficacia a sus miembros, en lo económico y en lo social, que rindan cuentas sobre su quehacer y el manejo de los recursos a su cargo. Asimismo la modificación a la fracción IV del mismo artículo propone que sea responsabilidad gubernamental promover y fomentar la constitución de figuras asociativas de carácter general o por producto o rama de producción, que cuenten con el reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinen los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, la modificación que se pretende al artículo 145, enfatiza al ser más específica las leyes que determinan el propósito de esta iniciativa por lo que en derecho procede se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

establezca la máxima que dice "que lo que abunda no daña". Por consiguiente, se busca en dicha reforma ser más específicos en la legislación aplicable.

En el artículo 145 se propone que, por su importancia, además de la Ley Agraria, se mencionen específicamente la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las de Organizaciones Ganaderas y de Asociaciones Agrícolas.

Finalmente, esta Dictaminadora adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable buscando con la misma alinear la operatividad que se determina en los artículos precedentes que se están reformando y con ello dar certeza jurídica y viabilidad para que los pequeños productores o el sector social del campo tenga facilidad y acceso a los apoyos económicos gubernamentales.

En virtud de las consideraciones antes expuestas por la Comisión dictaminadora solicitamos a todas las fuerzas políticas de esta Cámara de Diputados tengan bien apoyar el presente dictamen a favor del sector social de nuestro campo productivo, por lo que tenemos a bien expedir el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3, 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 143 y 145; SE ADICIONA, una fracción XIX Bis al artículo 3 y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 3.- ...

I a XIX...

XIX Bis.- Figuras asociativas: los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables.

XX. a XXXIII...

Artículo 143.- *El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, **debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:***

I a VII...

Artículo 145.- *Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta Ley, por la Ley Agraria, **por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas;** así como las que se regulan en las leyes federales, y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.*

Artículo 191.-...

I a II...

III...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Para efecto de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de SAGARPA que integran el Programa Especial Concurrente destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector.

IV a VIII...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- (VALORACIÓN DEL APARTADO: CONTENIDO DE INICIATIVA). El iniciador expone que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27° y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 43° establecen como obligación del Estado, el garantizar el bienestar a la población campesina y el realizar acciones tendientes a elevar su calidad de vida, en ese sentido, la propuesta de reforma planteada, advierte la necesidad de terminar con las condiciones de desigualdad y marginación que viven los pequeños productores agrícolas, así como los escasos esfuerzos para el fortalecimiento, democratización y rendición de cuentas en las organizaciones a las que pertenecen, que se reflejan en su baja productividad y competitividad, para los cual se señala, la necesidad de una base jurídica adecuada para crear y consolidar organizaciones nacionales representativas, democráticas, transparentes y que rindan cuenta de los recursos públicos que manejen, para que asuman su responsabilidad en la conducción y ejecución de las acciones para su propio desarrollo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

En ese sentido, se estima que las modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se plantean fortalecerían las facultades del Estado para determinar, a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de la constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones de productores genéricas y especializadas por producto o rama de producción, y permitiría a los productores, a través de estas organizaciones apegadas a las disposiciones de la citada Ley, hacerse cargo de las funciones de apoyo pleno, defensa y representación de sus agremiados, siendo así, que con propósitos institucionales y sociales concurrentes y complementarios, será factible eliminar la innecesaria y cara burocratización, así como la poca representatividad y transparencia que aquejan a los agricultores mexicanos y atentan contra su competitividad en los mercados internacionales.

SEGUNDA.- (RECONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA). Estas Comisiones Unidas coinciden con el promovente y la Cámara de Origen, específicamente con la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la colegisladora, en el sentido de que los pequeños productores agrícolas, padecen una problemática singular, ya que sufren condiciones de desigualdad y marginación, asimismo, que existe una gran debilidad institucional en las organizaciones sociales a las que pertenecen, siendo estas susceptibles de corrupción, falta de transparencia, lo que a su vez conduce a que no se aprovechan de manera eficiente los recursos, teniendo como común denominador dichas organizaciones, que en general no gozan de certeza jurídica respecto de los manejos que realizan los dirigentes de las mismas, teniendo como consecuencia que la productividad y competitividad de los pequeños productores resulte dañada.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por ello, se coincide con las modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se plantean, al considerarse se fortalecerían las facultades del Estado para determinar, a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de la constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones mencionadas, generándose a partir de lo anterior, que las organizaciones en comento sean democráticas, transparentes, rindan cuenta y optimicen la aplicación de sus recursos y la burocratización generada en el sector.

Es decir, con las modificaciones que se proponen, se coincide en que se dotará al Estado mexicano y a los productores de los elementos de orden, responsabilidad, rendición de cuentas y capacidad técnica y organizativa para aprovechar mejor los recursos de inversión, abatir corrupción y los desvíos que obstaculizan el progreso con inclusión económica y social al que aspiramos los mexicanos.

TERCERA.- (REGULARIZACIÓN DE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO).

Estas Comisiones coinciden con la Cámara de Origen en que con el objetivo de dar certidumbre y alinear los propositos de la iniciativa, es necesario agregar una fracción XIX Bis al artículo 3 de la citada Ley, con la finalidad de que en la parte relativa a las definiciones quede debidamente plasmado el concepto de figuras asociativas con lo cual buscara fomentar que dicho concepto aplique a toda la Ley en su conjunto por lo que ya no se hace necesario citar la misma en todo cuerpo normativo y con ello daremos certeza jurídica a los pequeños productores.

CUARTA.- (ESTUDIO DE TÉCNICA LEGISLATIVA DE PROYECTO DE DECRETO). Los principios más elementales de toda disposición normativa, son los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

de 1) heteronomía, 2) generalidad y 3) abstracción, en ese sentido, estas Comisiones Unidas coinciden en que estas tres condicionantes elementales se cumplen a cabalidad. Es heteronoma porque no deja al arbitrio de las asociaciones y organizaciones económicas y sociales de los productores y demás agentes de la sociedad rural, el ser representativas, transparentes y tener la obligación de rendir cuentas. Es congruente con el principio de generalidad al incorporar el termino de figuras asociativas en el sentido de que aplicará a cualquier ejido, comunidad, organización y asociación de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción.

Colma en sustancia el principio de abstracción, ya que la disposición normativa no hace mención específica de ejido, comunidad, organización y asociación de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción en **concreto**. Si no que contempla un amplia posibilidad de hipótesis que se pudiesen ubicar en el supuesto.

Por todo lo anteriormente analizado y expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras exponen el siguiente:

RESOLUTIVO

Se reforman los artículos 143 y 145; se adiciona, una fracción XIX Bis al artículo 3 y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 143, primer párrafo y 145; se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o., y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a XIX. ...

XIX Bis. - Figuras Asociativas. Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;

XX. a XXXIII. ...

Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, **debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar** la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

I. a VII. ...

Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por **esta Ley**, por la Ley Agraria, **por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas**; así como las que se regulan en las leyes federales, **y de las entidades federativas** vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 191.- ...

...

I. y II. ...

III. ...

Para efecto de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de SAGARPA que integran el Programa Especial Concurrente destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector;

IV. a VIII. ...

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 5 de octubre de 2017.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

La Comisión de Desarrollo Rural

Sen. Fidel Demédecis Hidalgo
Presidente

Sen. Carmen Dorantes Martínez
Secretaria

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Secretaria

Sen. Esteban Albarrán Mendoza
Integrante

Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante

Sen. Manuel Humberto Cota Jiménez
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería

Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente

Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario

Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Integrante

Sen. Aarón Irizar López
Integrante

Sen. Carlos Manuel Merino Campos
Integrante

Sen. María del Pilar Ortega Martínez
Integrante

Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Secretaria

Sen. Hilaria Domínguez Arvizu
Integrante

Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Integrante

Sen. Héctor Yunes Landa
Integrante

Sen. María del Rosario Guzmán Avilés
Integrante

09-11-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30., 143, 145 Y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de noviembre de 2017.

Discusión y votación 9 de noviembre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 09 de Noviembre de 2017**

Hace unos momentos se dio la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de concepto de figuras asociativas.

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de autorizarse que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen anterior. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

En tal virtud, se concede el uso de la palabra al Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

El Senador Manuel Humberto Cota Jiménez: Con su permiso, señor Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva y a todos los que están presentes.

Hago uso de esta tribuna para ratificar ante esta Soberanía, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Senado de la República, el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural;

de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., fracción XIX Bis, 143, 145 y 191, fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de figuras asociativas, proveniente de la Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes consideraciones:

Primero, agradecer muy puntualmente a los integrantes de las comisiones en mención, y particularmente a sus presidentes, al Senador Fidel Demédecis, al Senador Miguel Romo, por las facilidades para que esta minuta transitara en un tiempo en las consideraciones del proceso legislativo y estar en condiciones de poderla trasladar a la Cámara de Diputados como Cámara de Origen.

Las Comisiones Unidas que suscriben realizamos diversos trabajos a efecto de analizar el contenido de la minuta en mención, con el propósito de discutir y elaborar el presente dictamen que tiene como origen la iniciativa promovida por el Diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera.

A 100 años del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante destacar una de las grandes conquistas del Constituyente del 17, como es el artículo 27, destinado al ordenamiento social y territorial del campo mexicano y la tenencia de la tierra.

En ese orden de ideas, resulta fundamental establecer la coincidencia con el dictamen objeto de estudio, toda vez que fue en este artículo en el que se estableció hace 100 años a rango constitucional la obligación del Estado de garantizar el bienestar a la población campesina y realizar acciones tendientes a elevar su calidad de vida.

84 años después, el 7 de diciembre de 2001, fue aprobada, después de una larga lucha, una de las leyes reglamentarias del artículo 27 constitucional con la expedición de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable. A partir de entonces y 17 años después de este importante logro nos encontramos aquí impulsando a los pequeños productores del agro mexicano; por ello el evento y la acción parlamentaria es histórica, y el precedente debe quedar debidamente registrado.

En ese sentido, la iniciativa, hoy minuta, objeto sometida a consideración de todos nosotros, tiene el noble propósito de dar mayor certeza a los pequeños productores para la obtención de los apoyos gubernamentales que les permitan alcanzar un mayor bienestar para sus familias. Lo anterior se pretende lograr con la aplicación eficiente de dichos recursos beneficiando a un mayor número de productores y familias del sector social del campo mexicano.

Se busca, en esencia, a través del desarrollo reglamentario de las figuras asociativas, que se le reconozca a diversas organizaciones sociales de carácter nacional organizadas por producto o por rama de producción, para que las mismas cuenten con la fuerza de ley para defender y apoyar con eficacia a sus miembros en lo económico y en lo social, pero rindiendo cuentas sobre su quehacer y el manejo de los recursos a su cargo.

Al mismo tiempo, se busca combatir de forma puntual la baja productividad y competitividad que suele ser factor común de pérdida de oportunidades para los pequeños productores y sus organizaciones, a través de la rendición de cuentas y el fortalecimiento democrático de las mismas, es decir, con el propósito de que las mismas asuman su responsabilidad en la conducción y ejecución de las acciones para su desarrollo en beneficio de los pequeños productores, se busca ampliar el alcance de las figuras asociativas como vehículo para el fortalecimiento y defensa de sus propios intereses.

En razón de ello, estas Comisiones Unidas estimaron que las modificaciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se plantean, son procedentes, fortalecerían las facultades del Estado para determinar a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones de productores, éstas, genéricas y especializadas por productos o ramas de producción. Es decir, con las modificaciones puestas a su consideración se permitirá a los productores, a través de estas organizaciones apegadas a las disposiciones de la citada ley, hacerse cargo de las funciones de apoyo pleno, defensa y representación de sus agremiados, siendo así que con propósitos institucionales y sociales concurrentes y complementarios será factible eliminar la innecesaria, abultada y costosa burocratización.

En síntesis, compañeras y compañeros Senadores, se busca reducir la carga del Estado, facultado de manera ordenada, a las organizaciones sociales de productores, con especial énfasis en los pequeños productores de todo el país.

Es en esa base, a esas consideraciones, que someto en nombre de las comisiones en mención a esta Honorable Asamblea el presente proyecto de Decreto.

El Artículo Único.- Se reforman los artículos 143, primer párrafo y 145; se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o. y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 3o.-...

XIX Bis. Figuras asociativas: los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 143. El gobierno federal, mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación, y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objeto de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de la población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

Artículo 145. Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas, así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 191. ...

III...

Para efectos de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de Sagarpa que integran el Programa Especial Concurrente, destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esto, como lo expresé oportunamente, es un momento histórico, en el Centenario de la Constitución y de la creación de un artículo, el 27, que no sólo le da a la Nación la obligatoriedad de pensar por los que representa en el tema de la tierra y del agua nacional.

Por ello, este momento histórico es para las organizaciones sociales que se encuentran a lo largo y ancho de nuestro país.

Por ello, a los 21 compañeros Senadoras y Senadores de las tres comisiones que hemos aprobado este dictamen, nuestra gratitud y reconocimiento.

Y a ustedes, nuestro agradecimiento por la confianza en su voto.

Gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Humberto Cota Jiménez.

Se concede el uso de la palabra al Senador Miguel Romo Medina, para presentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos.

El Senador Miguel Romo Medina: Con su permiso, señor Presidente. Estimadas compañeras y compañeros Senadores:

A nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, vengo a presentar este dictamen aprobado en conjunto con las Comisiones de Desarrollo Rural, y de Agricultura y Ganadería, mediante el cual se avala la minuta de la Cámara de Diputados por la que se reforman los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Como ustedes saben, el desarrollo rural sustentable tiene como propósito generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, a través de fomentar y apoyar a las organizaciones de productores y las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por ello, el fortalecimiento de la economía de los pequeños productores rurales es, sin duda, una contribución al mejoramiento del bienestar y a la reducción de la pobreza de México.

No obstante, se da una problemática en los sectores rurales, ya que los pequeños productores sufren de desigualdad, derivada de una debilidad institucional en las organizaciones sociales a las que pertenecen, siendo éstas susceptibles a la corrupción, falta de transparencia y rendición de cuentas, generando así, que no se aprovechen de manera eficiente los recursos destinados para este rubro.

En ese contexto se presenta este proyecto de reforma, con la finalidad de dar certeza jurídica a las distintas organizaciones sociales, en específico las que integran a los pequeños productores y para que los apoyos emanados del Estado puedan llegar a este sector actualmente desprotegido.,

Así, en el presente dictamen planteamos una serie de modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objetivo de que el Estado como ente obligado de garantizar un bienestar para el sector campesino, marcando desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezca las pautas y los mecanismos pertinentes para lograr una verdadera competitividad en los pequeños productores dentro del mercado.

Se comienza por definir de manera precisa lo que son las Figuras Asociativas al artículo 3o., de este ordenamiento ya referido, con el objeto de incluir y reconocer a distintas asociaciones, como lo son los ejidos comunales y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores, todos obviamente del medio rural, así como a las pequeñas unidades de producción, y en su caso las ramas de producción que se constituyan o estén constituidas, de conformidad a las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo se hace la modificación para que en el artículo 143 se precise que las organizaciones de productores y demás agentes del sector rural deben ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con lo cual se pretende que dichas organizaciones con la fuerza de la ley puedan defender y apoyar con eficacia a sus miembros en lo económico y en lo social, que rindan cuentas sobre su quehacer y el manejo de los recursos a su cargo.

Las anteriores modificaciones legales, sin duda, contribuirán a mejorar el sector social de nuestro campo productivo, al otorgar mayor certeza jurídica a los pequeños productores para la obtención de los apoyos gubernamentales, por lo que solicito a mis compañeras y compañeros legisladores, el voto a favor de esta propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Romo Medina. Está a discusión.

Informo a esta Soberanía que para este efecto se han registrado los siguientes Senadores: La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, para hablar a favor; el Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro; la Senadora Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional, a favor; el Senador David Monreal Ávila, del Partido del Trabajo, a favor; la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro; el Senador Gerardo Sánchez García, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor el Senador Toledo se registra, para hablar a favor.

En virtud de que todos los oradores registrados lo han hecho para hablar a favor del dictamen, después de tres turnos consultaré a la Asamblea si el tema se encuentra suficientemente discutido, como lo establece nuestro ordenamiento.

Si es en ese sentido, si la Asamblea es anuente para considerarlo suficientemente discutido, someteremos el dictamen a votación.

En uso de la voz la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa.

La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa: Le agradezco, señor Presidente.

Vengo a hablar a favor de este dictamen que en verdad es significativo para los pequeños productores.

En nuestra Constitución Política, tenemos consagrado como un derecho humano el derecho a la alimentación y esto significa que todo mundo debería acceder a una alimentación nutricional, y paradójicamente el 70 por ciento de quienes producen nuestros alimentos están abajo de la línea de pobreza.

Por eso este dictamen es sumamente importante para proveerles de los instrumentos suficientes, no para llevarles la comida a su casa, no para ser asistencialistas con ellos, sino para que puedan arraigarse en su tierra, para que puedan producir lo suficiente y para que tengan ingresos dignos.

Hoy que estamos a poquitos años de cumplir la obligación de la meta de los objetivos de desarrollo sostenibles Número 2 Hambre Cero, y el hambre cero tiene que ver directamente con los pequeños productores que están ahí con su tierra, que tienen una parcela ejidal o que tienen un pedazo de la comunidad, si son comunidades indígenas y que se han ido quedando atrás, porque los ejidos y las comunidades no han sido hasta hoy sujetos de créditos y de posibilidad de desarrollo.

Así que es muy importante este dictamen, porque además no obliga a poner "albarda sobre aparejo", ya están organizados, ya conocen a sus autoridades, ya están organizados para otro tipo de decisiones. Ellos mismos tienen ya la costumbre de cuando cambian autoridades y de cuando se ayudan entre ellos para mejorar sus condiciones.

Sin embargo, cuando ellos intentan mejorar su producción, se encuentran en una relación absolutamente asimétrica.

Hay pequeños productores que tienen una pequeña parcela y que cuando quieren acceder a producir mejor no hay agua, porque el cupo de la cuenca está agotado. Nosotros nos encontramos, por ejemplo, que alguien que tiene una concesión de agua en la ciudad de Morelia, que tiene un cupo, una cuenca, que es Morelia-Queréndaro, ya no hay cupo porque alguien lo tiene y lo está utilizando en los aguacates de Uruapan.

Está bien que los grandes productores tengan derecho al desarrollo, pero también tenemos que promover el desarrollo equilibrado, disminuir las simetrías y que hoy están organizados y hay que pensar en que puedan tener acceso a un cupo de agua, que haya más eficiencia de los grandes para que los pequeños puedan acceder, se encuentran con que no pueden llevar su producción a un centro de acopio.

Así es que hoy podrán acreditarse como una asociación y generar recursos para comprar una camioneta, para tener un centro de acopio pequeño, se encuentran con que no tienen un camino saca-cosechas y que no pueden sacar ni siquiera su producción y tienen que esperar a que un intermediario pase por ahí y les recoja la producción o lo que le dé la gana, o que cuando logran llegar a un mercado de abastos o a un centro grande, a una gran superficie, les mermen porque no es una producción uniforme, porque no está bonita, porque pues se les malluga, así es que esta es una grande oportunidad.

Nos quedan un montón de leyes que tenemos que hacer para que el acceso a la alimentación sea segura, cierta y que les dé un ingreso digno a los pequeños productores, tenemos por ahí la posibilidad de que el Estado les compre su producción, si están asociados, si pueden mejorarla, si pueden tener acceso al agua, pueda haber una logística de compra, de alimentos a los muy pequeños productores para la alimentación a la que está obligada el Estado, podemos hacer modificaciones para que haya quien compre la comida fea, que en los supermercados no rechacen los productos que hacen los pequeños productores.

En fin, me parece que este dictamen permite que los que ya están organizados se les acredite, se les ayude en esta asociación para que cada vez sea menos asimétrico el esfuerzo que tienen que hacer para que su producto sea comprado, para que tenga un mercado obligado, por ejemplo, podemos hacer que los productos frescos entren en la canasta básica y que ahí en lo local, el ayuntamiento pueda comprarles o las escuelas puedan tener acceso a esa producción y que los muy pequeños productores no sigan viviendo en la miseria.

Es absurdo que quien produce nuestros alimentos viva en la pobreza, así es que felicito este trabajo de las comisiones y, por supuesto que nos sumamos a este dictamen en este país que quiere cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible de Hambre Cero para el año 2030.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Luisa María Calderón Hinojosa.

Corresponde el uso de la tribuna al Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro del dictamen.

El Senador Esteban Albarrán Mendoza: Muchas gracias. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Una de las prioridades de la actual administración federal es precisamente la de impulsar que los pequeños productores se incorporen a la economía de manera competitiva, a través de diversos programas de apoyos y el otorgamiento de créditos.

Como ejemplo, podemos mencionar que de 2014 a junio de 2017, se otorgó financiamiento a más de 330 mil pequeños productores por un monto de poco más de 29 mil millones de pesos.

En concordancia con esta política que busca impulsar el desarrollo económico de los pequeños productores agrícolas y un desarrollo rural sustentable, el día de hoy se somete a nuestra consideración, este dictamen que abona, precisamente, al fortalecimiento del campo mexicano.

La importancia del presente dictamen radica principalmente en que se establecen las bases para otorgar certeza jurídica a los pequeños productores agrícolas en la conformación de asociaciones para la defensa y promoción de sus intereses.

Para ello, se definen en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable las Figuras Asociativas, con lo cual se reconocen las distintas formas en que los pequeños productores agrícolas podrán organizarse.

Uno de los grandes avances de las reformas propuestas en este Decreto, como muy bien lo señaló nuestro amigo el Senador Manuel Cota, es que se establece que cualquiera de estas Figuras Asociativas deben ser representativas, transparentes y rendir cuentas.

Con ello, se crean los mecanismos institucionales para inhibir los actos de corrupción en las organizaciones conformadas por los pequeños productores y que éstas respondan a los intereses de sus integrantes.

Otro de los grandes avances de las reformas propuestas es que se establecen con claridad los procedimientos mediante los cuales los pequeños productores podrán acceder a los apoyos del gobierno.

Compañeras y compañeros Senadores:

Desde esta tribuna hacemos un reconocimiento al respaldo y apoyo que el Presidente Enrique Peña Nieto ha dado al campo mexicano.

En el caso de Guerrero, mi estado, se estarán concretando en los próximos meses apoyos por más de 15 millones de pesos para apoyo a pequeños productores.

Con esto reafirmamos nuestro compromiso con los pequeños productores; con esto expresamos nuestra voluntad para seguir impulsando acciones que coadyuven al crecimiento y al desarrollo del campo.

Estamos ciertos que las modificaciones propuestas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable permitirán mejorar las condiciones de los pequeños productores y les posibilitará organizarse de tal manera que puedan incorporarse de manera competitiva al sector productivo.

En razón de estos argumentos, en mi grupo parlamentario del PRI, votaremos a favor del presente dictamen, porque con ello contribuiremos a otorgar certeza jurídica a los pequeños productores en la conformación de sus organizaciones.

Asimismo, garantizaremos que éstas respondan a los intereses de sus miembros y que rindan cuentas.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Albarrán Mendoza.

Hace uso de la tribuna la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Con su permiso, señor Presidente. Muchas gracias.

Senadoras y Senadores:

Efectivamente, hoy es motivo de celebración, aquí el Presidente de la Comisión de Agricultura, de la cual formo parte, ha hecho una exposición muy sucinta de las participaciones y del interés de todos los integrantes de esta comisión, de festejar el que finalmente a 100 años se dé este momento histórico, que por fin los campesinos tengan la oportunidad que por 100 años han luchado contra la corrupción, contra la impunidad, contra la herramienta electoral; contra delegados que llegan a los estados que muchas veces no tienen el perfil de conocer el campo, y de saber a lo que van, simplemente son o amistades, o figuras decorativas, o gente del momento que tiene la oportunidad de ocupar estos cargos.

Con esta ley se pretende, también, no solamente dar mayor certeza a los pequeños productores para la obtención de los apoyos gubernamentales que les permitan alcanzar un mayor bienestar para sus familias.

Lo anterior también pretende lograr con una aplicación eficiente de los recursos beneficiando a un mayor número de productores y familias del sector social del campo, ellos durante años han luchado en contra de las reglas de operación que no les permiten incorporarse sustancialmente a los programas: primero, porque tienen una serie de requisitos; luego, porque los tiempos no les ajustan; también porque ahora en la tecnología electrónica

la mayor parte de los campesinos minifundistas no tienen las posibilidades de estas herramientas para hacer sus solicitudes correctas en tiempo y forma.

Por eso es que con la fuerza de la ley defenderemos y apoyaremos la eficacia de sus miembros en lo económico y en lo social; también rindiendo cuentas sobre su quehacer, el manejo de los recursos, y yo diría que aquí nos faltó también, y la comercialización de los productos.

Al mismo tiempo, se busca combatir de forma puntual la baja productividad y competitividad que suelen ser un factor común de pérdida de oportunidades para los pequeños productores y sus organizaciones.

Si recordamos, el Presidente de la República decretó al inicio de su gestión, de este mandato, la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a la que esperamos que con esta ley los campesinos de la República Mexicana de verdad se puedan incorporar a esta ley; es decir, que las mismas organizaciones asuman su responsabilidad en la conducción y ejecución de las acciones para su propio desarrollo.

En el campo siempre se da la mayor democracia porque los comisariados ejidales son electos democráticamente, desde ahí parte la democracia en nuestro país; pero no, así a veces ya para llegar a otros niveles es cuando ellos están en completa indefensión.

Con esto creo que se fortalecerían las facultades del Estado para determinar, a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones de productores para que las oportunidades de verdad no se presten ya a más manipulación.

Es decir, con las modificaciones puestas a su consideración, permitiría a los productores, a través de estas organizaciones apegadas a las disposiciones de esta ley, hacerse cargo de las funciones de apoyo pleno, de defensa y representación de sus agremiados, siendo así que con propósitos institucionales y sociales, concurrentes y complementarios hagan factible eliminar la innecesaria, abultada y costosa burocratización, desregular la normatividad para la integración de sus proyectos.

En síntesis, compañeros legisladores, se busca reducir la carga al Estado, facultado de manera ordenada a las organizaciones sociales de productores con especial énfasis en los pequeños productores de todo el estado.

Creo que el gobierno federal, mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la organización económica y social de los productores y los demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo las organizaciones, que en su caso se integren con forme a lo anterior, ser representativas, transparentes, rendir cuentas con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes de desarrollo rural sustentable.

Para efecto de lo anterior, en las reglas de operación de los programas de Sagarpa que integran el Programa Especial Concurrente, destinados a la producción de alimento, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector y ahora sí podremos decir con orgullo que no tenemos miedo a que no tengamos Tratado de Libre Comercio porque los campesinos de nuestro país podrán ser competitivos para buscar otros mercados en el exterior, y no solamente depender de aquellos que nos han subyugado durante toda la vida.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Martha Palafox.

Esta Mesa Directiva expresa la más cordial bienvenida a un grupo de alumnos de la carrera de Derecho y de Relaciones Internacionales, de la Universidad del Valle de México de la ciudad de San Luis Potosí, invitados por la Senadora Sonia Mendoza Díaz.

De la misma manera, nos congratulados en el Senado de la República por la presencia de un grupo de estudiantes del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados Ignacio Manuel Altamirano, de la Universidad Autónoma de Guerrero, invitados por la Senadora Hilda Flores Escalera.

Asimismo, a un grupo de ciudadanos del estado de Baja California, invitados por la Senadora Adriana Dávila Fernández.

¡Todos ustedes sean bienvenidos al Senado de la República!

Honorable Asamblea: Al inicio de la discusión se informó de los oradores inscritos en la discusión de este dictamen, todos ellos para hablar en pro del proyecto.

Una vez que se ha cumplido el supuesto previsto en la fracción VIII del artículo 199 del Reglamento del Senado, me voy a permitir consultar a la Asamblea, si se autoriza que continúe la lista de oradores hasta agotar a todos los inscritos o considera la Asamblea que está suficientemente discutido.

Solicito a la Secretaría haga la consulta en votación económica.

La Secretaria Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que continúen las intervenciones de todos los inscritos para hablar sobre este dictamen. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza continuar con la discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna la Senadora Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu: Muchas gracias, señor Presidente.

Aprecio y agradezco a mis compañeras y compañeros Senadores que hayamos votado a favor de que continúen los oradores.

Porque pienso y creo firmemente que esta reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable viene a fortalecer a los campesinos mexicanos, pequeños productores; aquellos que se dedican a las labores del café, cafetaleros que son los pobres de los pobres, más olvidados de este país; a los maiceros, que en su inmensa mayoría de mexicanos, sobre todo del altiplano, Jalisco y Sinaloa que tienen una cosecha récord de 5 millones de toneladas de maíz blanco que consumimos.

Pero, el altiplano es la zona más pobre de los pobres, y en las zonas donde habitan mis hermanos los indígenas, que a veces ni les alcanza para su autoconsumo humano.

Para los frijoleros, así como a los arroceros, los horgueros, los trigueros o los productores de hortaliza o en las zonas como en la mía, de mi amado Nayarit, donde los mangueros o los piñeros estamos organizados para exportar sandía o arroz o estamos organizados para exportar yaca, y no podemos por el solo hecho de que nos falta el paquete tecnológico, primero para producir y después para darle el valor agregado, tener la infraestructura y poder ser competitivo en el mercado nacional y en el mercado internacional y poder tener derecho a tener una mejor modo de vida como lo hacen la mayoría de los mexicanos.

Queridos compañeros y compañeras Senadores; Honorable Asamblea:

Estas reformas que hoy vienen a esta alta tribuna de la patria para reformar el artículo 143, primer párrafo y 145, que se adiciona una fracción al artículo 3o., y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, significa perder que los apoyos del gobierno federal a las organizaciones se sujeten a que éstas cumplan con las disposiciones reglamentarias que dice la Sagarpa, precisar que los apoyos se otorguen a las organizaciones de productores o productos o por ramas de producción, que se constituyen y operen con apego a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable bajo las convocatorias de autorización, registro, regularización y expedición de reglas de operación de Sagarpa.

En el programa especial concurrente, que hoy, en estos momentos se discute en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, nosotros queremos que vaya ahí, incluido este gran presupuesto, que venga a beneficiar, como dice el BRICS, Figuras Asociativas.

A los ejidos y a las comunidades, a las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal, comunitario de productores del medio rural.

Pequeñas unidades de producción, y en su caso las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes en un ARID, en una asociación, en una cooperativa o en su caso en una SPR para que los productores mexicanos puedan tener el recurso necesario y poder organizar y producir más y de mayor calidad, y desde luego, que resuelvan su carestía de vida que tanto requieren.

Para los 32 mil ejidos y comunidades, para nosotros los productores mexicanos que somos 25 millones entre hombres y mujeres ejidatarios, comuneros y productores o pequeños propietarios o posesionarios que nos dirigimos y nos dedicamos a producir la tierra, esta gran reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es un gran avance, porque permite, que a estos ejidos y comunidades desde lo más recóndito donde habitan nuestros hermanos indígenas, hasta lo más central en donde están organizadas asociaciones o ramas de producción, habrán de tener un recurso que les permita ante el Tratado de Libre Comercio o ante cualquier convenio o tratado que México tenga con nuestros hermanos países, no sólo ser autosuficientes alimentariamente y autónomamente el pueblo mexicano.

Sino ser competitivos y poder estar en condiciones de mejorar la calidad y la productividad y la competitividad en el mercado internacional, que permita a las y los productores mexicanos resolver su condición de vida económica y social.

Por eso, bienvenidos, estamos muy contentos los productores mexicanos con esta reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable porque nos capitaliza, nos inyecta ánimos, somos miles de productores en el territorio nacional que aquí con esta reforma nos permite ser competitivos y poder acceder a los recursos, que la justicia social llegue a los productores mexicanos.

Esto es lo que ocupábamos, que nos dejen organizarnos, que nos permitieran producir y que nos dieran centavos, no importa que sean transparentes, eso queremos.

Queremos dinero, queremos organizarnos, queremos producir, y queremos que nos transparenten los recursos para que sea honesto, para que sepan que los campesinos ejercemos cada tres años nuestra democracia eligiendo a nuestros órganos de representación, y que también estamos acostumbrados a que nos auditen para que la transparencia se dé desde el ejido mismo, y hasta el nivel superior, de aquí en adelante todas y todos funcionarios hagan lo propio, para que este país avance.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Domínguez Arvizu.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida a integrantes de la Federación Nacional de Sindicatos de China, invitados por el Senador Tereso Medina Ramírez. El Senado de la República expresa su beneplácito por su presencia.

¡Sean ustedes bienvenidos!

Honorable Asamblea, corresponde el uso de la tribuna al Senador David Monreal Ávila, del Partido del Trabajo, para hablar a favor del dictamen.

El Senador David Monreal Ávila: Gracias, señor Presidente.

Sin duda, el dictamen en discusión es un buen esfuerzo, y es una buena iniciativa, tratándose del campo, el que ha sido abandonado las últimas décadas y en la que se ha generado una terrible desigualdad.

Por un lado, se ha logrado ser competitivo en algunos sistemas-productos. Hoy da cuenta de ello la propia discusión que se mantiene en el Tratado de Libre Comercio, motivo para celebrar esta iniciativa.

Sin embargo, me parece que habrá de acompañarle a este nuevo marco regulatorio que el día de hoy se aprobará de voluntad política, para que no quede sólo en letra muerta, como muchas otras buenas voluntades.

Por eso celebro y felicito a los compañeros Senadores por esta iniciativa. En verdad, necesaria para poder equilibrar, para poder incorporar, para poder ayudar a los sectores marginados y a los pequeños productores de nuestro país.

El Estado tiene la obligación de garantizar que nuestro campo sea competitivo, que dé bienestar a las personas que habitan en las zonas rurales de nuestro país, elevar su calidad de vida, realizar acciones para disminuir la desigualdad y marginación en la que viven los productores.

A partir de la participación ciudadana y la consolidación del derecho a la libre asociación, se puede democratizar los procesos de toma de decisión, empoderando al productor y encaminarlo en nuestra legislación para fortalecer la transparencia y consolidar la cultura de rendición de cuentas.

No tengo duda que la reforma realizada a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable vendrá a fortalecer las acciones de autorización, registro, operación, fiscalización de las organizaciones de productores, genéricas, y ahora de las especializadas por producto o rama de producción.

Se está dando un paso importante en la defensa y en la representación de los pequeños productores, eliminando grandes burocracias que se hacen innecesarias y sólo fomentan la poca representatividad, nula transparencia y no abonan a la competitividad del campo mexicano a nivel internacional. Por eso hay que celebrar esta iniciativa.

Dentro de este mismo análisis se observa una fragilidad institucional de las organizaciones agrícolas, las cuales yacen susceptibles a la corrupción y opacidad.

Recordemos que la política pública debe recaer en particulares y responder a problemas concretos en tiempos específicos, siendo esta reforma un claro ejemplo de una respuesta oportuna, concreta y significativa para los pequeños productores.

Coincido con lo expuesto por las comisiones dictaminadoras en señalar los principios elementales de esta reforma:

En primer lugar, se logra la representatividad con transparencia y obligación para rendir cuentas.

Segundo, el principio de generalidad al incorporar el término de Figuras Asociativas en el sentido de que aplicará a cualquier ejido, comunidad, organización o asociación de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural.

Los núcleos de productores agrícolas, históricamente, han vivido marginados debido a las deplorables condiciones de pobreza y desigualdad social.

En algunas ocasiones, estos factores incentivan abusos por parte de los dirigentes de las organizaciones sociales a las que pertenecen, y con ello se agrava aún más la situación de vulnerabilidad.

Las modificaciones planteadas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, además de ofrecer certeza jurídica a los pequeños productores, son congruentes y acordes al contexto, toda vez que en un marco de consolidación de la transparencia y de la rendición de cuentas puede significar un paso hacia la erradicación de la corrupción generada en el sector, la que ha dañado, tanto en su productividad como en su competitividad.

Asimismo, es una realidad que los recursos destinados al apoyo de productores del medio rural, por su importancia, deben de ser gestionados con total transparencia, pues su correcta aplicación se verá reflejada en una mejor calidad de vida y oportunidad para las familias que dependen directamente del campo.

El Estado en general tiene una enorme deuda con los pequeños productores del país. El apoyo no debe limitarse únicamente al ámbito económico, puesto que la correcta aplicación de los recursos debe impulsar efectivamente, un equilibrio armónico en aras de elevar la productividad del campo, pero sobre todo de mejorar las condiciones de vida de todos aquellos que entregan su vida al desarrollo de dicho sector.

Por lo anteriormente expuesto, mi voto es a favor del presente dictamen, toda vez que este Poder Legislativo también debe hacer lo propio para otorgar certeza, esta certeza que tanto necesitan los pequeños productores del país.

No está demás hacer hincapié en que el campo es y seguirá siendo una de las actividades económicas más importantes para nuestro país.

Aún queda mucho por hacer. Los esfuerzos deben provenir de cada una de las autoridades de la materia para lograr un verdadero crecimiento sostenible, que beneficie a todos por igual.

Felicidades a los integrantes de las comisiones dictaminadoras, es una buena iniciativa y ojalá sea la puerta para buscar este equilibrio y beneficio común en este sector tan lastimado, el del campo mexicano.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Monreal Ávila.

Corresponde el uso de la voz al Senador Jorge Toledo Luis, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Jorge Toledo Luis: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores:

Por supuesto para sumarme a este importante dictamen, reconocer la labor de las comisiones dictaminadoras, y se ha dicho mucho de la valía de este dictamen.

Yo quiero solamente agregar que en muchas ocasiones lo que trastoca el no tener un orden, no tener transparencia, no democratizar esos esquemas, es a los pueblos indígenas, y desde esa perspectiva quisiera plantearlo.

Quienes se dedican a esta labores de pequeños productores rurales son la comunidades indígenas de nuestro país, y este dictamen, esta ley les va a dar la posibilidad de poder acceder con transparencia, poder acceder con responsabilidad a los recursos. Los pueblos indígenas son pueblos, son personas que lo que más hacen, lo que más realizan es trabajar y trabajar con honestidad y con transparencia, y le va a dar mucho orden a lo que a veces en mi estado sucede, en muchas ocasiones gente sin rostro, gente que no da la cara o a veces incluso organizaciones que solamente usan a los pueblos indígenas, que solamente movilizan bajo engaños a los pueblos indígenas, son quienes son beneficiarios.

La ruta de la transparencia que este dictamen marca me parece que es muy importante y la ruta de la democratización de los dirigentes me parece fundamental, porque entonces ya no se va a dar un caso, ya no se van a dar los casos en que de repente alguien se le ocurre solamente realiza movimientos al aire.

Me parece fundamental que podamos votar y podamos apoyar este dictamen, repito, reconozco a quienes trabajaron en este proceso, sé que en México estamos aspirando a tener mejores condiciones y más empleo, ee repente los esquemas que estamos planteando para poder impulsar el Tratado de Libre Comercio, los tratados internacionales son fundamentales pero a veces olvidamos voltear a los pequeños productores, de darle orden, darle ruta, darle certeza jurídica y nos quedamos en pensar en cómo desarrollamos más sin darle, insisto, la fortaleza que necesitan nuestros productores, y esta reforma, sin duda, se lo da en diferentes ámbitos.

Por consiguiente, por supuesto que respaldaré este dictamen y estoy seguro de que será un respaldo unánime porque estamos convencidos de que el trabajo que realizaron las comisiones es fundamental.

Por consiguiente, les agradezco mucho todo el trabajo que han hecho por los pequeños productores, pero los pueblos indígenas de Oaxaca también.

Gracias.

Intervención (1)

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Jorge Toledo Luis.

Cierra la lista de oradores el Senador Gerardo Sánchez García, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar también en pro del dictamen.

El Senador Gerardo Sánchez García: Con su permiso, señor Presidente.

Quisiera, en primer lugar, reconocer el trabajo de los compañeros y compañeras Diputados de la Colegisladora que han impulsado esta importante iniciativa y sumarme, al igual que lo han hecho todos mis compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, a las virtudes de esta reforma que es de enorme trascendencia para la vida institucional y, por supuesto, para el fortalecimiento de los pequeños productores del país.

Esta es una lucha, que se venía dando desde hace mucho tiempo en cada ciclo agrícola y veíamos cómo los pequeños productores tenían que andar regateando, tenían que andar buscando cómo comercializar sus productos, cómo buscar consolidar las cadenas productivas y cómo darles un valor agregado a los productos del sector primario, por eso coincido plenamente con el Senador Monreal, cuando dice que ahora se requiere de voluntad política para apoyar a los pequeños productores del país.

No solamente se requiere voluntad política, hoy, también, de aprobarse esta iniciativa hay un mandato de ley que obliga al Estado a salvaguardar los intereses de los pequeños productores, y por eso nuestro más amplio reconocimiento a todos las legisladoras y legisladores que han coincido con esta iniciativa.

Una de las directrices más importantes de las actuaciones del Estado mexicano, es la protección de los derechos sociales, en especial el énfasis en lo relativo a los grupos poblaciones considerados como vulnerables, entre ellos los campesinos mexicanos.

En este tenor, anticipo que en el grupo parlamentario del PRI votaremos a favor del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., fracción XIX Bis, 143, 145 y 191, fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, cambios que emanan de una deuda histórica que tenemos con el campo mexicano.

La reforma, como ya lo han comentado mis compañeras y compañeros, busca brindar certeza a los pequeños productores, facilitar el acceso a apoyos económicos gubernamentales a través de mecanismos transparentes y facilitar la comprensión y aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Se incorpora el concepto de Figuras Asociativas a fin de que el mismo sea aplicado en toda la ley, quedando claro que comprende a los ejidos, comunidades y las organizaciones, así como asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario y demás aplicables.

Con las modificaciones referidas, los pequeños productores y sus familias podrán aplicar de mejor manera los beneficios gubernamentales que reciben, lo que se traduce en mayor bienestar de miles de familias del sector social del campo de nuestro país.

Al incorporar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la entrega de apoyos gubernamentales, damos un paso importante en la generación de mejores empleos y mayor participación de los productores de México en el desarrollo nacional.

De esta manera, se fortalece a las organizaciones de productores y las actividades agropecuarias y forestales, con lo cual se podrá hacer uso óptimo de la tierra mediante obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El objetivo es claro, terminar con las marcadas brechas de desigualdad y marginación que vulnera a los pequeños productores agrícolas, lo anterior con organizaciones nacionales, representativas, democráticas, transparentes, que rindan cuentas del manejo de recursos públicos, no podemos permitir que los pequeños productores queden al margen de los buenos resultados que hemos logrado en los últimos años.

Hoy, como todos lo sabemos, el sector primario del país crece al doble de la economía nacional, baste señalar que en el primer semestre de 2017 las actividades primarias crecieron 6.5 por ciento anual, con lo que se alcanzan tres trimestres consecutivos con alzas mayores al 6 por ciento.

Compañeras y compañeros, el grupo parlamentario del PRI está convencido que el campo mexicano es uno de los pilares en el que se sustenta la fortaleza y el progreso de nuestro país. Por eso es indispensable que desde el Senado de la República actualicemos nuestra legislación para continuar con el desarrollo del sector primario.

La trascendencia de los pequeños productores para el desarrollo y fortalecimiento del campo mexicano es incuestionable, por ello es de gran importancia que cuenten con un marco normativo que les brinde certeza jurídica para acceder a los apoyos gubernamentales.

Es de igual importancia que las Figuras Asociativas para la defensa de sus intereses sean representativas y rindan cuentas, las Figuras Asociativas juegan un papel relevante, generan mayor valor agregado, tienden acceso a mejores precios en la compra de insumos, facilitan el acceso al crédito y, por supuesto, que consolidan las compras, válgame la expresión, consolidadas para reposicionarlas en el mercado nacional e internacional.

Por ello, reitero nuestro voto a favor del presente dictamen, porque con ello contribuiremos a que los pequeños productores puedan organizarse y acceder a apoyos gubernamentales que se traduzcan en mejores condiciones para sus familias, que demos un paso importantísimo a la planeación de los ciclos agrícolas, y sobre todo que esto nos de mayores dividendos a los pequeños productores y a todas sus familias.

Creo que ésta es la oportunidad histórica de fortalecer al sector primario para que no solamente crezca al 6 por ciento, sino que se redimensione como un sector mucho más importante en la contribución del crecimiento del Producto Interno Bruto de nuestro país.

Es cuanto.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Gerardo Sánchez García.

Sonido en el escaño del Senador Ismael Hernández.

El Senador Ismael Hernández Deras: (Desde su escaño) Señor Presidente, si me permite un breve comentario en torno a esta minuta que hoy estamos discutiendo y que habremos de aprobar, por favor.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Desde su escaño, tiene el uso de la palabra, suplicándole hacerlo de manera breve.

El Senador Ismael Hernández Deras: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Deseo comentar que la aprobación a estas modificaciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, sin duda que vienen a darle a la Confederación Nacional Campesina, a todos los ejidatarios y comuneros un gran mensaje y un gran aliento, porque estamos creando políticas públicas que le van a permitir, sin duda, amigas y amigos Senadores, una gran respuesta para que los ejidos y las comunidades con una visión económica y con un impacto social, pero sobre todo organizándose para que sus productos tengan, y ellos se adueñen de la cadena de valor de todos sus productos y que efectivamente ya con esta nueva modificación y esta nueva ley habremos de tener que en cada Figura Asociativa económica, va a ser una respuesta del Estado mexicano para con los campesinos del sector social.

Qué bueno que hoy ellos habrán de poder tener en esta Figura Asociativa que habrá de irse trasladando, porque deberemos de saberlo los mexicanos.

En este sexenio la balanza comercial agropecuaria es positiva por primera ocasión en la historia de México, pero lo estamos haciendo, sobre todo, mucho con el sector privado del campo.

Pues ahora, esta respuesta de estas Figuras Asociativas, le van a permitir a ejidatarios y a comuneros, convertirse en medianos y pequeños empresarios para que ellos vayan directo a la exportación, a los anaqueles, a la mesa de los hogares de México y que no sean los intermediarios los que se queden con las grandes utilidades de la producción del campo.

Enhorabuena amigas y amigos Senadoras y Senadores, ésta es una respuesta que el campo y el sector social, en el caso de la CNC reconocemos, la voluntad política de todos los partidos y sobre todo también el reconocimiento al apoyo en el presupuesto federal que ha determinado el Presidente Enrique Peña Nieto en favor también de todos los sectores del campo.

Muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Ismael Hernández Deras.

Sonido en el escaño de la Senadora Rosario Guzmán, ¿con qué objeto, Senadora?

La Senadora María del Rosario Guzmán Avilés: (Desde su escaño) Para comentar, como parte de la comisión, sobre el dictamen también, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Se le concede el uso de la voz, desde su escaño, atendiendo también a la súplica de ser sintética y breve.

La Senadora María del Rosario Guzmán Avilés: (Desde su escaño) Comentar que la modificación a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en estos artículos, los artículos 3o., 143, 145 y 191 relativos a las Figuras Asociativas que serán representadas en esta ley, resulta fundamental para dar sustento a la participación de las mismas en las reglas de operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para así tener mayor participación en el uso de los recursos federales.

Fomentar la transparencia en el uso de los recursos y favorecer en especial a los pequeños productores de nuestro país.

Los pequeños productores agrícolas, pecuarios y pesqueros son los más necesitados e históricamente han sido olvidados, con reglas de operación rigurosas, burocráticas en su cumplimiento y en ocasiones excluyentes con las pequeñas asociaciones, o que no estaban en la ley particular, de la cual se desprendía el instrumento normativo para el fomento al desarrollo rural.

Pero con esta modificación se podrán incluir a todas las organizaciones rurales por rama de producción, fomentando el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector rural, garantizando el acceso a los apoyos de la Sagarpa, sin distinción alguna.

Asimismo, con este dictamen se permitirá la rendición de cuentas de las organizaciones sociales para que ya no haya líderes ricos y agremiados, pobres, que pasan un moche para seguir dentro de la organización. Así pues, esta reforma protege a los más necesitados y procura el bienestar de las familias del campo.

Recordemos que los más de 50 millones de pobres del país se encuentran en el medio rural y que su modo de subsistencia es a través de la agricultura y la ganadería de traspatio, o con bajos índices de productividad, que en muchas ocasiones se dificulta por la falta de acceso a los apoyos federales.

Por lo anterior, pido a todos los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, sirvan votar a favor de este dictamen, que en mucho ayudará a los mexicanos más necesitados de este país que día a día proveen de alimento a nuestras familias y que tienen en el medio rural su medio de subsistencia.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Guzmán Avilés.

Sonido en el escaño del Senador Demédecis, ¿con qué objeto, Senador?

El Senador Fidel Demédecis Hidalgo: (Desde su escaño) Solamente para hacer comentarios, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Le suplico, atendiendo a su solicitud, que haga uso de la voz desde su escaño, también reiterando nuestra súplica de la brevedad, Senador, en virtud de que ya había sido sometido a la Asamblea la decisión de si estaba suficientemente discutido. La Asamblea determinó que se ampliara el turno de oradores de quienes estaban registrados.

Pero, por supuesto, Senador Demédecis, tiene usted el uso de la voz.

El Senador Fidel Demédecis Hidalgo: (Desde su escaño) Muchas gracias por su consideración, señor Presidente. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Cuando discutimos este asunto en la Comisión de Desarrollo Rural, presentado por el compañero Manuel Cota, por supuesto que a partir del análisis y del impacto que podía tener el sector más vulnerable de la economía, que es el de los pequeños productores, lo aprobamos con mucho gusto y con la emoción de que aquí en el Pleno del Senado de la República alcanzaría la unanimidad en la votación.

Es importantísimo que se considere en la parte presupuestal, que los programas en sus reglas de operación que integran el programa especial concurrente, se establezcan y se asignen de manera muy clara, no solo preferentemente, sino que se asignen de manera muy clara, qué recursos económicos irán asignados de manera especial para los pequeños productores del país, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector.

Todos sabemos, porque hemos analizado el presupuesto de 2018 y estamos preocupados, porque los recortes son verdaderamente dramáticos, y esta reforma está planteando la posibilidad de que haya incluso una reasignación presupuestal para atender las necesidades de donde están los más pobres.

La oradora que me antecedió en el uso de la palabra, hace una mención particular de que en el sector rural es donde están los más pobres de México, y tiene razón, y qué bueno que esta reforma planteada por el compañero Humberto Cota, busca generar equilibrios, atendiendo a los pequeños productores de este país, que son los más olvidados.

Los invitamos a que voten todos a favor, para demostrarle o para mandarle un mensaje a nuestros compañeros, pequeños productores que el Senado de la República está con ellos en la parte que a nosotros nos corresponde.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias a usted, Senador Fidel Demédecis.

Al no haber más oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Senador Priego, a favor. Señor Presidente, se emitieron 82 votos a favor y cero en contra.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

LÍNEAS A FAVOR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Con su venia señor Presidente

Compañeras y Compañeros senadores

Quiero reconocer el esfuerzo del presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, Manuel Cota Jiménez, para incorporar las figuras asociativas en el texto de la ley y así dar certeza jurídica y económica a los productores agrícolas.

Las figuras asociativas permiten el buen funcionamiento de los agronegocios, y son la herramienta idónea para favorecer el incremento de la producción de alimentos.

Los cambios normativos propuestos nos permitirán un mayor control de los recursos que

se les entregan a las organizaciones sociales y productivas, para que no sean los vivales quienes se aprovechen de ellos, sino se canalicen realmente a los campesinos, a los indígenas, a los productores.

Este cambio normativo traerá consigo un reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinarán criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y sobre todo una adecuada rendición de cuentas, pero lo más importante, tiene como propósito erradicar la desigualdad y marginación en la que viven los pequeños productores.

Al incorporar la figura asociativa en el texto de la ley, para que los ejidos, comunidades y productores del medio rural, pequeñas unidades de producción puedan participar de ellas, tendrán la oportunidad de acceder a recursos que les permitan hacer más eficientes sus áreas de productividad.

En nuestro país, la normatividad aplicada a las figuras asociativas, se dio principalmente en las

leyes mercantiles, por lo que la antigua Ley de Crédito Rural contemplaba estas figuras; pero se frenaba a algunos productores en el campo, con lo cual no tenían posibilidades de desarrollo.

Con este dictamen, se incorpora esta figura a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, permite que los ejidos, las comunidades y productores del medio rural, tengan la personalidad jurídica necesaria para ser sujetos de crédito.

El presente dictamen tiene como propósito prever que los subsidios del Gobierno Federal a las organizaciones, se sujeten y se acaten con las disposiciones reglamentarias, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural precisar que los apoyos se otorgarán a organizaciones de productores por conducto o rama de producción, que se constituyan y operen con apego a la Ley de Desarrollo Sustentable y bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la SAGARPA.

Tal como lo señala este dictamen, esta reforma a la ley, evitará que los pequeños productores agrícolas sigan padeciendo de condiciones de desigualdad y marginación, a lo que se suma que

gozarán con la certeza jurídica que les permita tener transparencia en el manejo de los recursos.

Con estas modificaciones, que se insertan en el nuevo esquema de transparencia y rendición de cuentas que el gobierno mexicano ha ido trabajando conjuntamente con este Senado de la República, a través de las diversas reformas estructurales, que tienen como objetivo abatir la corrupción y el desvío de recursos, se permitirá que nuestro país siga en la senda del desarrollo agrario.

Compañeros y compañeras, estoy seguro de contar con su anuencia para la aprobación de este trascendental y loable dictamen, que será de gran apoyo para los productores del sector rural.

Es cuanto Señor Presidente.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 143, primer párrafo y 145; se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o., y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a XIX. ...

XIX Bis. Figuras Asociativas. Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;

XX. a XXXIII. ...

Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

I. a VII. ...

Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta Ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas; así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 191.- ...

...

I. y II. ...

III. ...

Para efecto de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de SAGARPA que integran el Programa Especial Concurrente destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector;

IV. a VIII. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.